

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso:

LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA

Deudor:

MARÍA CRISTINA VALENCIA DE CORREA

Radicado:

17001-31-03-003-1997-12.316-00

Sustanciación

No. 080

En atención al proyecto de distribución de activos allegado por el Liquidador, se requiere a este último para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** ajuste al mismo a lo resuelto en autos del 16 de junio de 2011 (fl. 511) y 22 de enero de 2020, en donde se indicó que Central de Inversiones S.A., actualmente no funge como cesionaria de acreencias pertenecientes a Bancafé S.A.

Recuérdese que en auto del 16 de junio de 2011 (fl. 511) se declaró la ilegalidad de la providencia calendada 6 de diciembre de 2004 (fls. 486 a 488), esta última decisión que había aceptado de forma errónea las cesiones de crédito realizadas por Bancafé S.A. en favor de Central de Inversiones S.A., como también las traspasadas de esta última entidad al señor Óscar de Jesús Correa Agudelo.

Este punto también fue abordado y clarificado por el Despacho en auto del 22 de enero de 2020, providencias que el Liquidador deberá tener en cuenta para precisar la información contenida en el proyecto de distribución de activos.

Si el liquidador desea tener copia digital de dichas decisiones, podrá solicitarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 19 del 17 de febrero de
2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA